



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**6064**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, a propuesta del director del SOIB, por la cual se conceden becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, ayudas de manutención y alojamiento y ayudas de conciliación, destinadas a alumnos de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados*

En fecha 12 de junio de 2019, el director del SOIB formula la propuesta de resolución siguiente:

#### Hechos

1. Las personas indicadas en el anexo adjunto a esta resolución, como alumnos de acciones formativas dirigidas a trabajadores desocupados, han presentado las solicitudes de concesión de becas para alguna de las modalidades siguientes: para personas con discapacidad, ayudas de transporte, ayudas de manutención y alojamiento y ayudas de conciliación, en el marco de la Resolución SOIB JOVE Itinerarios Integrales de Inserción, con el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo, en el marco del programa Operativo de Ocupación Juvenil 2014-2020 (BOIB núm. 38, de 30 de marzo de 2017).

2. Estas personas han presentado las solicitudes junto con la documentación requerida, de acuerdo con lo que dispone el anexo 2 de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

3. Los trabajadores que al inicio de la acción formativa estén desocupados y que hayan finalizado las acciones de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados aprobados en el marco de esta convocatoria, pueden recibir las ayudas, con las condiciones que se indican a continuación.

#### a) Ayudas para transporte público

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en el mismo municipio donde radica el centro de formación dispondrán de una ayuda en concepto de transporte público urbano.

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en un municipio diferente de aquel donde se imparte la acción formativa dispondrán de una ayuda en concepto de transporte público interurbano.

Se entiende como domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

#### b) Ayudas para manutención

Cuando el alumno, para asistir al curso, se tenga que desplazar de un municipio a otro que diste, al menos, 30 kilómetros del primero y siempre que las clases sean por la mañana y por la tarde. Se entiende como domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

#### c) Ayudas para alojamiento y manutención

Cuando el alumno se tenga que desplazar entre las islas, con la autorización previa del SOIB, para asistir a los cursos. El gasto real de alojamiento se tiene que justificar mediante un contrato de arrendamiento, una factura de hospedaje o por cualquier medio documental acreditativo.

#### d) Becas para personas con discapacidad

Cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad que tienen que estar inscritas con esta condición en la oficina de empleo en la fecha de inicio del curso. La situación de discapacidad se tiene que acreditar mediante un certificado del centro base para las personas con discapacidad de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social, Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial (antes IBAS) u otro órgano competente, justificante de la discapacidad.

#### e) Ayudas de conciliación

Cuando se trate de alumnos desocupados que al inicio de la acción formativa tengan a su cargo hijos menores de seis años y/o familiares dependientes hasta el segundo grado, y cumplan los requisitos siguientes:

- No haber rechazado ofertas de empleo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se haya agotado el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

- No tener rentas de cualquier tipo superiores al 75% del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Se tiene que entender cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar,



incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la forman, no supere el 75% del IPREM, cuya cuantía se haya establecida para el año 2016. A este efecto, computa como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

A efectos de hacer este cálculo se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y, si cabe, los padres o personas dependientes e hijos menores de 26 años, siempre que convivan con la persona solicitante.

El alumno también tiene derecho a esta beca o a las ayudas, con los mismos requisitos, durante la ejecución exclusiva de la práctica profesional en la empresa.

No se puede percibir ninguna ayuda o beca correspondientes a los días lectivos que el alumno haya dejado de asistir al curso, se haya justificado o no esta ausencia.

Para solicitar esta ayuda, el alumno tiene que presentar:

- Fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia.
- Certificado de dependencia expedido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial u otro órgano competente.
- Declaración de rentas de la unidad familiar (según el modelo D31).

4. El Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

5. La concesión de esta ayuda queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

6. El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, da lugar a modificar la resolución de concesión o, si cabe, el acuerdo convencional.

7. Las acciones subvencionadas en esta convocatoria, las cuales están dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, pueden estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. Dentro de la prioridad de inversión 8.2 "integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes, particularmente aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes en riesgo de exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

8. Esta Resolución/aceptación supone consentir el ser incluido en la lista pública de operaciones que recoge el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, excepto cuando la normativa aplicable prohíba la publicación de estos datos.

9. El SOIB ha comprobado que los alumnos que constan en el anexo a esta Resolución reúnen los requisitos necesarios para poder ser beneficiarios de las ayudas solicitadas. El SOIB ha liquidado las ayudas solicitadas resultando los importes que constan en el anexo de esta Resolución.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Artículo 1 de los estatutos del SOIB, aprobados por el Decreto 37/2015, de 22 de mayo (BOIB nº 77 de 23 de mayo), que establece que el Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene como finalidad primordial la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas activas de empleo, con funciones concretas de informar, orientar y hacer de intermediario en el mercado laboral, fomentar el empleo en todas las vertientes y desarrollar la formación profesional para el empleo.

2. Apartados g) y i) del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 77 de 23 de mayo), que disponen que es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. Las acciones subvencionadas en el marco de la Resolución SOIB JOVE Itinerarios Integrales de Inserción (BOIB nº 38, de 30 de marzo de 2017), se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).

4. Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7 de abril y suplemento en catalán del BOE nº 9, de 17 de abril).



5. Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 21 de marzo de 2017, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones SOIB JOVE Itinerarios Integrales de Inserción, con el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo 2014-2020 (BOIB nº 38, de 30 de marzo de 2017), por la cual se convocan subvenciones para actuaciones, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de itinerarios integrales de inserción para el empleo de colectivos vulnerables y asimismo se convocan las ayudas y las becas para alumnos de las acciones formativas aprobadas en los itinerarios de acuerdo con lo que establece el anexo 2 de la Resolución. En el apartado 7 del anexo 2 mencionado se regulan los importes de las ayudas.

6. El artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que establece que las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

7. Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, que en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

8. Decreto 25/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, que establece que las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual Consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Trabajo, Comercio e Industria que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder las subvenciones en concepto de becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, ayudas de manutención y alojamiento y ayudas de conciliación a las personas que figuran relacionadas en el anexo adjunto, en los términos descritos en los hechos.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 12 de junio de 2019

El director general de Empleo y Economía  
Llorenç Pou Garcias

Por delegación del presidente del SOIB

(BOIB 105/2016)

**El director proponente**  
Pere F. Torrens Martín





ANEXO (Resolución de concesión exp. multi 03/19 SOIB JOVE IT)

NIF/NIE	IMPORT €
D 43186338C	52,5
E Y3930376N	256,5
D 45693151V	72
D 43191302Q	73,5
D 52033562H	51
D 45695133K	429,49
D 43459560W	153
E X9082820M	70,5
D 49500541X	75
D 45188674E	57
D 49606758J	58,5
D 42314411T	63
D 43464008B	60
D 26268889Z	51
D 54872650D	88,5
D 45187262J	54
E X7697735A	49,5
E X9105181X	39
D 43156618Q	40,5
D 52031314R	43,5
D 45609020C	144
D 45187300M	265,5
D 43215660V	70,5
E X5214802N	139,5
D 43233290Y	58,5
D 43468497S	69
E X8862442J	444,3
D 43203962A	148,5
D 45691600F	18
D 43215206T	73,5
E Y2922962K	28,5
E Y5551131A	503,54
E Y6146347W	148,13
D 49775393N	31,5
D 49775621X	377,75
E X7631821F	150
D 43234378J	103,5
D 43179653M	60
D 43483912C	261
D 43198713K	266,58
D 43466945G	73,5
D 43181546N	196,5

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/82/1036782>





NIF/NIE	IMPORT €
D 43212184Z	1008,26
D 46389947M	46,5
E Y0250185M	27
D 43196478V	85,5
D 45184311Y	34,5
E Y0220246N	100,5
D 49920959B	46,5
E Y2802551S	105
D 54872539J	18
D 49482074N	85,5
D 54626575B	108
E Y3323266X	45
D 43481792Q	63
E Y5119700Y	28,5
E Y5513846R	90
D 43127703N	82,5
D 45609579G	34,5
D 43232475L	97,5
D 45613530E	184,5
D 43214724R	45
D 43194416W	279
D 46390635A	99
D 52034080F	234
D 77989830G	180
E Y5343431Q	858,98
D 54871060Y	73,5
D 43203167J	61,5
D 43479048D	54
D 45192234V	66
D 54622305L	63
E Y1450722B	60
D 43180990P	238,5
D 43220242E	36
D 43218785Z	63
D 49927764P	181,5
D 43476369K	75
D 45184571J	61,5
D 54622625V	63
D 49924088N	153
D 41697928D	250,5
D 43476415K	63
D 43476539F	24
D 43220223A	28,5
D 43224250M	60
D 43474340Q	73,5
E X8177574Q	216

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/82/1036782>





NIF/NIE	IMPORT €
D 43200675M	603
D 41712977Q	39
D 43234141Y	120
D 43472493D	19,5
D 54624411D	39
D 43232289V	108
D 45185521C	81
E X6559371R	49,5
D 45694630R	444,3
E Y4449182F	151,5
E Y6543504H	49,5
D 43211574W	27
D 47363666L	43,5
D 49606253Z	73,5
D 43223177J	63
D 45610801F	85,5
D 46396148L	58,5
D 43198403X	64,5
D 41621108D	382,5
D 45193468D	100,5
D 43474668E	33
E Y0071266A	117
D 50512166A	90
D 43215182E	72
D 43195985F	24
D 45193863J	58,5
D 45611325W	72
D 43468754L	18
D 43469170K	48
D 43214887A	225
D 43173162T	45
D 45188361P	99
D 43471272F	72
D 46397567N	63
D 43182281B	91,5
E Y4714997B	43,5
E Y1982911A	204
D 43481115Y	85,5
D 46392025J	238,5
E Y0533019P	21
D 41618610H	429
E Y3672696R	205,5
E Y2193390D	105
D 43232429L	78
D 43201225A	153
D 43212580L	73,5

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/82/1036782>





NIF/NIE	IMPORT €
D 46388539T	51
D 43460957L	49,5
D 44443029Z	73,5
E Y2829038Y	87
D 43235167C	171
D 43460867K	202,5
D 43164397K	85,5
E X8066863G	70,5
D 54873655W	63
D 41697325G	30
D 43234352X	63
D 43460260N	69
D 55231421A	39
E Y6078217K	12
D 43460739P	75
D 45372880K	103,5
D 49920880R	157,5
D 08898031K	90
D 43163599M	161
D 41708046F	459
D 49341342V	225
D 45188421E	30
E X8755488D	88,5
E Y4454189T	87
D 55085054P	76,5
D 43482932Y	84
D 43190442F	294
E Y0708851M	311,01
D 54875799F	75
E Y3747155D	19,5
D 43213192X	60
D 25629027N	184,5
D 41537993Q	559,5
D 49771132Y	39
D 43186988A	72
D 52031836V	63
E X4411348V	73,5
D 45614916M	7,5
D 46389410C	22,5
D 43169157C	58,5
D 49866232R	43,5
D 43479431R	48
D 43217078D	103,67
D 43469620B	829,36
D 43227420R	533,16
D 43206391V	297

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/82/1036782>





NIF/NIE	IMPORT €
D 43468518J	31,5
E X8568911P	84
E Y0181428H	100,5
D 43465712J	36
E X7982493K	198
D 45691582N	52,5
D 49928535C	99
D 43222140B	470
D 43227385N	69
D 43227386J	48
D 45609684V	58,5
D 43474716R	87
D 43195899J	75
D 46388353K	150
D 43186969F	105
D 43183900C	15
E X8794509E	76,5
E X6559749B	55,5
E Y0802485Y	858,98
<b>Total</b>	<b>25.856,51</b>

